

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-281 INADMITE DEMANDA
MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 13 de mayo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

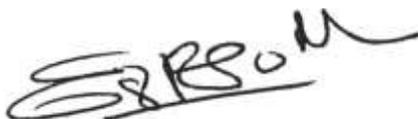
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva singular adelantada por LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR contra CESSAR AUGUSTO LEON SUAREZ Y ADELAIDA SEPULVEDA ROJAS para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada del demandante señor LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR, con fundamento en el Art. 468 del C.G.P. allegar el folio de matrícula 300-106475 del inmueble objeto de hipoteca, con fecha de expedición reciente el que se anexa a la demanda es del 22 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

954622e3f5b328b8c96e690b3e8b2692ce5f620b99cd8e182c8a333da7f5ea09

Documento generado en 13/05/2021 06:49:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>